



[Darom, Revista de Estudios Judíos](#)

eISSN 2659-8272 / pISSN 2660-9967

Depósito Legal: GR 1093 2019

Número 5. 2023

institutodarom@gmail.com

Granada. España

EL PAPA CLEMENTE VI Y SU BULA *QUAMVIS PERFIDIAM* EN DEFENSA DE
LOS JUDÍOS DURANTE LA EPIDEMIA DE PESTE NEGRA DE 1348

Pope Clement VI and his bull *Quamvis perfidiam* in defense of the Jews
during the black plague epidemic in 1348

JUAN CARLOS LARA OLMO*

juancarlos.lara@educa.madrid.org

Orcid iD: 0000-0002-5616-5192

Recibido 5/6/2023 **Revisado** 25/11/2023 **Aceptado** 13/12/2023 **Publicado** 31/12/2023

Resumen: La pandemia de peste negra de 1347-1351 desató en Europa occidental violentas persecuciones contra los judíos, a quienes los cristianos consideraron culpables de su desencadenamiento, pero también una vigorosa defensa de ellos por parte del papa Clemente VI. Este artículo trata de tal defensa, expresada en la bula *Quamvis perfidiam*, cuya traducción al castellano ofrece, y de los textos históricos judíos que se refieren a la plaga.

Abstract: The black death pandemic in the years 1347-1351 in Western Europe brought on a violent persecution of Jews, whom Christians considered responsible for its outbreak and spread. But it also prompted Pope Clement VI to make a strong defence of them. This article deals with such defence conveyed in his bull *Quamvis perfidiam*, whose translation into Spanish gives, and with the Jewish historical texts referred to it.

Palabras clave: Peste negra, persecuciones, Clemente VI, bulas papales, crónicas judías.

Keywords: Black death, persecutions, Clement VI, papal bulls, Jewish chronicles.

* Copyright: © 2023 Instituto Darom de Estudios Hebreos y Judíos.

Para citar este artículo – To cite this paper.

Lara, J. (2023), El Papa Clemente VI y su Bula *Quamvis Perfidiam* en Defensa de los Judíos durante la Epidemia de Peste Negra de 1348. *Darom, Revista de Estudios Judíos*, 5: 33-58

Este artículo es el resultado de un empeño especial por la figura del papa Clemente VI en su faceta de protector de los judíos durante la pandemia de peste negra de 1347-1352, en la que muchos de ellos cayeron víctimas no de la enfermedad, sino del fanatismo de sus vecinos cristianos. Para tener una visión de conjunto, ofrezco la traducción de los documentos históricos judíos y papales que se refieren a la pandemia. Incluyo en un apéndice final los textos originales hebreos y latinos.

1. La pandemia de Peste Negra.

Entre 1347 y 1352 Asia, Europa y el norte de África sufrieron el mayor desastre en materia de salud desde la Plaga de Justiniano (541-549). A esta catástrofe sanitaria, causada por la bacteria *Yersinia pestis*, se le da comúnmente el nombre de peste negra. Parece que se inició en Asia, desde donde alcanzó al norte de África y a Europa por las rutas comerciales. En 1347 llegó al sur de Italia y a Marsella para propagarse hacia el norte del continente: sólo la frenarían el Atlántico, las estepas rusas y los hielos de Islandia y de Finlandia. Acabó al menos con la vida de 25 millones de europeos, entre un 30 y 50% de una población continental ya diezmada por hambrunas, guerras y el enfriamiento del clima. El desconocimiento de la enfermedad y de su tratamiento contribuyeron a su enorme impacto, descrito con detalles apocalípticos por cronistas y escritores de la época como el florentino Giovanni Villani (1276-1348), que dejó inconclusa su *Nuova Cronica* al fallecer a causa de la enfermedad. Continuarían la redacción su hermano Matteo y su sobrino Filippo, que barajaron como causas de la peste un castigo divino o el paso de un cometa. Muy distinta opinión tenían las masas populares cristianas, que la imputaron a una acción odiosa y criminal de los judíos, que habrían emponzoñado las aguas para eliminar a los cristianos. Por eso desde abril de 1348 se desencadenaron matanzas de judíos en diferentes lugares partiendo de Hyères, Toulon y otros lugares de la Provenza, y se extendieron hacia el norte (Condado de Saboya) y hacia el sur (Rosellón, Cerdeña y otros condados catalanes), desde donde irradiaron a Alemania, Francia, Navarra, Aragón y Castilla. Punto clave de su propagación fue el castillo de Chillon, a orillas del lago Lemán, en el Condado de Saboya. Allí los judíos fueron detenidos y torturados para hacerles reconocer que habían envenenado los pozos. Sus confesiones provocaron la furia del populacho, que perpetró masacres y

expulsiones masivas. Trescientas comunidades fueron aniquiladas o deportadas sin que el conde de Saboya interviniese para impedirlo, y los ataques contra los judíos se extendieron por la Europa continental. De poco o nada sirvieron las voces que exoneraban a los judíos de toda responsabilidad en la pandemia, ni siquiera la más autorizada de Clemente VI a través de una bula promulgada en julio de 1348 reiterando la socorrida *Sicut Judaeis* de sus predecesores. La situación empeoró y el Papa promulgó una segunda bula, *Quamvis Judaeorum*, tres meses después insistiendo en que los judíos también caían víctimas de la pandemia al igual que los cristianos. Como circulaban por distintos lugares cuadrillas de fanáticos flagelantes azotándose, obrando numerosos desmanes y matando judíos, Clemente VI promulgó una nueva bula condenando tales prácticas, *Inter sollicitudines*. Con escaso éxito el emperador Carlos IV y Pedro IV de Aragón secundaron al Pontífice en la protección de los judíos. En Estrasburgo, Maguncia y Frankfurt del Meno hubo quemaduras masivas de judíos. Barcelona, Cervera, Solsona, Tárrega y Monzón fueron el escenario de los principales disturbios contra los judíos en la Península. La alta mortandad y el debilitamiento de la pandemia irían poco a poco mitigando el furor de los más exaltados antijudíos, pero dejaban en el ambiente el terrible presagio de las terribles matanzas que se producirían en territorios peninsulares en el año 1391.

2. La pandemia de la Peste Negra en la historia judía.

Aunque la Historiografía no fue el género literario más cultivado en la Literatura Hebrea Medieval y Moderna, extraña que la pandemia de peste de 1348 sólo figurase en una obra de un autor contemporáneo a la catástrofe: el *'Emeq-rěfa'im* de Ḥayyim ben Abraham Gallipapa (1310-1380), talmudista nacido en Monzón, que ejerció de rabino en Huesca y Pamplona y fue maestro de Yosef Orabuena. Era poco dado al entusiasmo mesiánico y partidario de la *qul-la'* o interpretación más permisiva de la *halakāh*. Su perdido *'Emeq-rěfa'im*, comentario al tratado talmúdico menor *Sěmahot*, del orden *Něziqin*, incluía en su quinta parte una narración de la pandemia, conservada porque la cita literalmente Yosef ha-Kohen su *'Emeq ha-bakāh* y en sus *Dibré ha-yamim le-malké-Šarěfat*. También se refirió escuetamente a la pandemia Šělomoh ibn Verga en el capítulo 26 del *Šěbet-Yěhudah*. Ni el *Sěder-'Eliyahu Zuřa'* de Capsali, ni el *Qišsur-zěker ha-*

ṣaddiq de Yosef ben Ṣaddiq ni el *Séfer ha-Qabbalah* de Torrutiel se refieren a ella. Mejor suerte le cupo a aquella terrible plaga en la literatura médica judía de la época, como se aprecia en diversos trabajos de R. Barkay y G. Bos recogidos en la bibliografía.

A) En Yosef Ha-Kohen

A continuación, traduzco el texto de Ḥayyim Gallipapa citado por Yosef ha-Kohén; el original hebreo lo dejo para el apéndice documental final:

«Y fue el año 5108, que es el año 1348, cuando sucedió un acontecimiento grave desde el oriente hasta el occidente. No hubo ciudad que fuera más fuerte que ella, como está escrito en el *'Emeq-rěfa'im* que escribió en aquellos días rabí Ḥayyim Gallipapa, y hubo un lamento como el que no hubo [antes] desde un extremo del mundo hasta el otro extremo. En aquella hora, la ciudad que partía con mil, quedó con cien; y la que partía con cien, quedó con diez¹; y por uno de los judíos que caía en cama o moría, caían o morían cien de los pueblos de la tierra. Y se revistieron de envidia contra ellos y no podía hablar pacíficamente con ellos². En aquellos días no había rey en Aragón, y si no hubiéramos tenido al Señor, no habría quedado de los judíos de Aragón y Cataluña superviviente ni fugitivo³ pues urdieron maquinaciones en el mal⁴ diciendo: “Todo esto es por el pecado de Jacob. Ellos trajeron un veneno mortífero al mundo pues con ellos había un plan⁵ y de ellos nos ha sobrevenido este gran mal al presente”. Y al hablar ellos se extendía el terror⁶, y concibieron los judíos gran temor⁷, y mortificaron su alma con el ayuno⁸, y clamaron a Dios y hubo tiempo de angustia y de castigo para la casa de Jacob en aquel año⁹. Y sucedió que a la hora de las vísperas del sábado se

¹ Cfr. Amós 5, 3.

² Cfr. Génesis 37, 4.

³ Cfr. Jeremías 42, 17.

⁴ Cfr. Salmo 141, 4.

⁵ Cfr. II Crónicas 10, 15.

⁶ Cfr. Oseas 13, 1.

⁷ Cfr. Jonás 1, 10.

⁸ Cfr. Salmo 35, 13.

⁹ Cfr. Jeremías 30, 7.

levantaron contra el pueblo de Dios que vivía en Barcelona y dieron muerte a unos veinte de ellos y alargaron su mano al botín¹⁰ y no había quien dijera “Devuelve”¹¹. Aún luchaban y el Señor desencadenó truenos, lluvia y un aguacero torrencial¹² y fuego entremezclado¹³. Se asustaron los que se levantaban contra ellos, y confundió el Señor sus lenguas¹⁴, y también fueron los príncipes de la ciudad y sus magnates y salvaron de su mano a los que quedaban. No habían cobrado fuerzas para salvarlos antes de haber truenos y lluvia, pues eran muchos los que se levantaban contra ellos diciendo: “Venid y borremoslos como nación y no se recuerde más el nombre de Israel”¹⁵. El Señor favorece a los buenos, pero a quienes se inclinan por senderos torcidos, condúzcalos el Señor con los autores de iniquidad¹⁶. Amén, amén. Y al cabo de algunos días se levantaron contra los judíos que vivían en la ciudad de Cervera y mataron a unos dieciocho de ellos y alargaron su mano al botín¹⁷ y los que quedaron huyeron por su vida y se afligieron con el ayuno y aprestaron saco y ceniza para muchos¹⁸. Y al cabo de otros tres días, en el día décimo del mes de ’ab, en día de mortificación de su alma¹⁹, se alzaron también los habitantes de Tárrega y atacaron a los judíos y perecieron más de trescientos, y los arrojaron a un pozo vacío y alargaron su mano al botín y los que quedaron huyeron por su vida a casa de sus amistades con regalo en secreto²⁰ hasta que pasara la furia²¹, y se quedaron desprovistos de toda su propiedad y no se avergonzaron en aquel día vertiginoso²². También sobre los habitantes de Solsona y

¹⁰ Cfr. Ester 9, 10.

¹¹ Cfr. Isaías 42, 22.

¹² Cfr. Ezequiel 13, 13.

¹³ Cfr. Éxodo 9, 24.

¹⁴ Cfr. Génesis 11, 9.

¹⁵ Cfr. Salmo 83, 5.

¹⁶ Cfr. Salmo 125, 4.

¹⁷ Cfr. Ester 9, 10.

¹⁸ Cfr. Ester 4, 3.

¹⁹ Cfr. Isaías 58, 5.

²⁰ Cfr. Proverbios 21, 14.

²¹ Cfr. Isaías 26, 20.

²² Cfr. Génesis 2, 25.

de Tarragona subió el talador²³ por la multitud de nuestros pecados y los de altura eminente fueron cortados²⁴, derruyeron sus baluartes²⁵ y en la altitud de aquellos lugares pasaron a espada a unas trescientas personas. Mira, Señor, y contempla²⁶ y juzga su causa²⁷. También en Provenza bebieron los judíos la copa de vértigo²⁸ en aquellos malos días. Y al llegar los malos rumores a la ciudad de Monzón se estremecieron los judíos al tomar los adalides las riendas sobre Israel²⁹, y decretaron ayunos y se ciñeron de saco y rezaron a Dios y se hicieron fuertes en sus calles, en sus patios y en sus campamentos³⁰ y la noche les sirvió de guardián y el día de cese de actividad y los judíos no salieron de la calle hacia fuera hasta la muerte de los hombres que buscaban su vida³¹, y permanecieron en guardia muchos días. Y en Lérida y en Huesca y en todos los lugares en que los judíos tenían muralla, dobles puertas y cerrojos se apiñaron para defender su vida³² y apostaron guardianes³³ hasta que dirigió su mirada sobre ellos el Morador de los Cielos y los salvó el Señor. Y en el país de Askenaz conspiraron contra los judíos diciendo: “Han arrojado la muerte a los pozos”. Y los atormentaron con varas y látigos espinosos y los pasaron por el fuego³⁴. Dios vengará la sangre de sus siervos derramada³⁵. Amén. Amén. Hasta aquí las palabras de rabí Ḥayyim Gallipapa.

²³ Cfr. Isaías 14, 8.

²⁴ Cfr. Isaías 10, 33.

²⁵ Cfr. Habacuc 3, 6.

²⁶ Cfr. Lamentaciones 1, 11 y 2, 20.

²⁷ Cfr. Salmo 74, 22.

²⁸ Cfr. Isaías 51, 17-22.

²⁹ Cfr. Jueces 5, 2.

³⁰ Cfr. Génesis 25, 16.

³¹ Cfr. Éxodo 4, 19.

³² Cfr. Ester 9, 16.

³³ Cfr. Nehemías 5, 7.

³⁴ Cfr. I Reyes 12, 11.

³⁵ Cfr. Salmo 89, 10.

Y el portugués³⁶ escribió sobre estas cosas diciendo: «Y encerraron a los judíos en Askenaz, en la tierra de Tournai, en el año 5145, y les envidiaron mucho los pueblos de la tierra, y buscaron darles muerte, y cayeron muchos en cama³⁷ y dijeron: “Los judíos arrojaron la muerte a los pozos para darnos muerte”. Y se alzaron contra ellos de repente e hirieron a muchos a espada y los golpearon con varas y los pasaron por el fuego³⁸. Mira, Señor, y contempla»³⁹. Y sigue Sebastián⁴⁰ en su libro al hablar como estas cosas: «Y muchos de los judíos se reunieron en sus casas y se encerraron⁴¹ y se pegaron fuego al ver que el mal se había decretado contra ellos⁴² y la llama consumió sus casas y las vecinas a ellas. Y en la ciudad de Maguncia se fundió la campana mayor que había en la catedral a causa de la llamarada de fuego devorador⁴³. Ved: he aquí que fue así. Y en las ciudades imperiales las casas de los judíos fueron tiradas por tierra y

³⁶ Resume ahora una cita de Samuel Usque (1500-1555), *Consolaçam as tribulações de Israel*, Dialogo Terceiro 19: «Em Torti prouincia de Alimanha multiplicando naquelles reinos alos filhos em riqueza, a enveja disso criar tãmen o odio no pouo que toda las vias buscavaõ pera os saquejar e destruir, tee que vindo A terra cruel enfermidade, acharom milhor ocadam pera meter sua maa ynclinação em efeito, porque nam auendo muitos anos que o mal de França era passado, lembrandose delle afirmaram auerem os judeos empeçonhado as agoas dos poços e rios alegando aos Franceses por testemunha, finalmente deromilhe meus dilitos a elte falsso testemunho tanta força que sem esperarem os poucos mais proua que o rumor que por toda alemanha corria, se leuantarom hũs com ferro, e outros dos com foguo a matar quantos cordeiros ysraelitas achauam, e nam somente se satisfez minha desventura com estas mortes de Alemãha, mas estendendose a mortífera fama em catalunha e prouença donde tambẽ o foguo da enfermidade contagiofa começaua a laurar, fizerom laa yguaês matanças e queimas ã meus mēbros, õde ouue algũs que com temor da pena trocarom a ley pela vida, fazendose cristaõs e assi escapauam; e se estes males durarõ muito tempo pareceme yrmaõs que nã ficara yraelita que nas lingoas de europa te podea dar estas nouas; Mas aprouue A diuina misericordia, de tomar a espada da mão ao enemigo pera me nam acabar de todo ponto. Es de libre acceso.

³⁷ Cfr. Éxodo 21, 18.

³⁸ Cfr. I Reyes 12, 11.

³⁹ Cfr. Lamentaciones 1, 11 y 2, 20.

⁴⁰ Ahora cita al hebraísta protestante alemán Sebastian Münster (1488-1552) en una obra que no he identificado.

⁴¹ Cfr. Jueces 9, 51.

⁴² Cfr. Samuel 25, 17.

⁴³ Cfr. Éxodo 3, 2.

de aquellas piedras y de las piedras de sus lápidas sepulcrales construyeron murallas y torres y fueron pervertidos muchos en aquella hora». Hasta aquí las palabras que J. S. que escribió sobre los judíos.

85. Y sucedió en el año 5108 que fueron expulsados los judíos del reino de Hungría, y también de otras tierras fueron expulsados, del país de su morada en aquel año. Y sucedió que en el plazo de un año la mayoría de los judíos que había en Askenaz bebió la copa de vértigo, y fueron como gacela ahuyentada⁴⁴ y como vasija en la que no hay complacencia⁴⁵. Sólo los que vivían en Viena y en las montañas de Austria no escucharon la voz del capataz⁴⁶ por la misericordia de Dios sobre ellos, que movió el corazón de los príncipes para no permitir que les hicieran daño. Y se refugiaron allí muchos judíos y se establecieron allí hasta que pasó la tempestad⁴⁷ y los salvó Dios. Y persistieron los judíos en volver a habitar en la tierra de Inglaterra en el año 1518, pero los expulsaron de aquella tierra maldita y no volvieron más a ella».

B) En Šēlomoh ibn Verga

Paso al *Šēbet-Yēhudah* de Šēlomoh ibn Verga:

«En el año 5160 de la creación⁴⁸ hubo peste dura y desoladora en todas las regiones de Askenaz y Alemania y Provenza y en todas las provincias de Cataluña. En ninguno de los libros de crónicas hay escrita otra igual, ni hemos oído de una similar, si se exceptúa la peste de Roma y sus regiones, en la que se llegó a pensar que iban a morir todos; pero en general no se ha oído como ésta. Se levantaron algunos gentiles de estas tierras diciendo que los judíos habían arrojado polvos mortales en los ríos y que allí se había originado la peste.

⁴⁴ Cfr. Isaías 13, 14.

⁴⁵ Cfr. Jeremías 48, 38 y Oseas 8, 8.

⁴⁶ Cfr. Job 3, 18.

⁴⁷ Cfr. Isaías 26, 20.

⁴⁸ Se trata de un error en vez de 5106 = 1346.

Entonces reuniéronse todos, marcharon a clamar ante el rey y le contaron lo sucedido.

Preguntó el rey:

- ¿Entre los judíos hay muertos de peste? Replicó el pueblo:

- De ellos no ha muerto ni uno.

Dijo el monarca:

- Si han echado veneno en los ríos, ¿qué beben?

Respondieron al rey:

- Beben agua de los pozos.

Dijo el rey:

- Pero en las tierras que no tienen agua de pozo, ¿qué beben? Así os contesto con vuestras propias palabras, pues, según la verdad, es imposible que de eso se haya originado la peste, porque ¿cuánto veneno deberían arrojar en un río para que no desapareciera entre la multitud de sus aguas? Además, que esas aguas, las de los ríos, corren y vienen otras en su lugar, y las que llegan no tienen veneno. Tampoco el envenenado muestra úlcera. Pero, además, id ahora y bebed agua de los pozos y veréis si os libráis de la peste o no.

Comprendieron las gentes el deseo del rey y salieron de allí, y vieron a un judío que, burlándose de ellos, decía:

- De qué han servido vuestras calumnias?

Se sublevaron por segunda vez y buscaron falsos testigos que fueron y atestiguaron cómo habían visto a unos judíos que marchaban a medianoche y arrojaban algo en los ríos, pero no sabían qué, y también pronunciaban encantamientos sobre los ríos, pero no los habían entendido. Tantos testigos llegaron y testificaron, y tantos vinieron contando maldades sobre los judíos, que dijo el rey:

- Aunque ello no pase de dudoso, conviene desterrarlos.

Levantóse el pueblo diciendo:

- Después de que han matado a tantos de nuestro pueblo, ¿cómo se van a ir sin castigo? Ellos son ricos, están repletos del producto de nuestro trabajo que nos han arrebatado con la usura; por eso, ordene el rey que cambien de religión o, si no, que los ejecuten. Los nobles los apoyaron en eso de que dejasen su Ley.

Entonces hubo persecuciones generales en todas las tierras de Askenaz y Provenza. Aflicción y tormento tal no había habido. En

todos los lugares los askenazíes permanecieron fieles a la santidad del Dios Todopoderoso y a su Ley, y no cambiaron de fe».

3. Clemente VI

Pierre Roger de Beaufort, futuro papa Clemente VI, nació en 1291 en el castillo de Maumont del matrimonio formado por Guillaume Roger y Guillemette de Mestre, de la baja nobleza del Limousin. Con diez u once años de edad ingresó en la abadía benedictina de San Roberto de la Chaise-Dieu, por la que guardó particular predilección. Su abad lo envió a París a estudiar Teología y Derecho Canónico. Obtuvo el grado de doctor (1323) y entró en el claustro de profesores de La Sorbona. Ya gozaba entonces de gran reputación como orador, predicador y persona resolutive, por lo que el cardenal Pierre Grouin de Mortemart lo presentó al papa Juan XXII con quien hizo una meteórica carrera eclesiástica que le llevó a ser abad de Fécamp, obispo de Arras (1328) y arzobispo de Sens (1329). Como tal, tenía asiento en las asambleas del reino, y el rey Felipe VI le incorporó al Consejo Real como Canciller o Guardián de los Sellos. En 1330 fue promovido a la diócesis de Rouen, y cuatro años más tarde logró conciliar las posturas de Felipe VI de Francia y Eduardo III de Inglaterra. A la par actuaba en la comisión teológica nombrada por Juan XXII para examinar ciertos escritos de algunos teólogos. En 1338 es nombrado cardenal por el papa Benedicto XII, a quien sucedió por unanimidad en el solio pontificio el 7 de mayo de 1342 con el nombre de Clemente VI.

Fue el suyo un pontificado peculiar. Pese a su temprana condición monacal, estaba lejos del ascetismo de su predecesor, Benedicto XII, que también había sido monje. Amante de la música, de las reuniones y de la buena mesa, convirtió la corte papal en la más espléndida de Europa, frecuentada por magnates, príncipes, médicos, pintores, escultores y poetas. Así se procuró el apelativo de *Magnífico*. Recién elegido, declaró: «*Praedecessores nostri nesciverunt esse papa*» (Nuestros predecesores no han sabido ser Papas). Amplió el palacio apostólico con planos de Jean de Loubières, y encargó su decoración a equipos internacionales de pintores dirigidos por Matteo Giovanetti (1322-1368), que representaron escenas campestres y cinegéticas. La compra de Aviñón por el pago de 80.000 florines a la reina Juana I de Nápoles y Provenza, supondría la prolongación

de la estancia de los Papas en Francia, donde la Santa Sede poseía el Condado Venesino, cedido por Alfonso de Poitiers en 1274.

En el plano diplomático, Clemente VI alternó los éxitos con los fracasos. Ser proclive a los intereses de Francia hizo vano su afán por mantener la paz entre Francia e Inglaterra, pese a lograr que ambos países pactaran en 1343 una tregua temporal en la recién iniciada Guerra de los Cien Años. Estériles fueron sus esfuerzos ecuménicos con los griegos y los armenios, así como su llamamiento para ocupar la ciudad de Esmirna con vistas a limpiar de piratas turcos la zona. Tampoco consiguió acabar con las luchas intestinas entre los Anjou que reinaban en Nápoles, ni restablecer la paz interior en Roma, dividida en facciones. Sí evitó un posible conflicto entre Portugal y Castilla al conceder en 1344 la soberanía de las Islas Canarias al príncipe castellano Luis de la Cerda. Asimismo, gracias en parte a la muerte prematura de Luis el Bávoro, restableció la armonía del Papado con el Sacro Imperio, a cuya cabeza accedió en 1346 Carlos de Luxemburgo, con cuya familia mantenía el Papa una larga amistad.

Más fecunda fue su labor puramente pastoral, pues constituyó la Custodia de Tierra Santa, que encomendó a la orden franciscana mediante las bulas de 1342 *Gratias agimus* y *Nuper carissimae*; autorizó que el jubileo se celebrara cada cincuenta años en lugar de cada cien, de modo que el segundo año santo del siglo XIV se celebró en Roma en 1350, pero sin su presencia⁴⁹; y en 1346 se declararon como derechos naturales inherentes a todo ser humano el derecho a la vida, a la libertad y a la propiedad.

El acontecimiento que marcó su pontificado fue la epidemia de peste negra de 1347 a 1351, que atribuyó a un castigo divino por los pecados de su pueblo, rechazando la opinión generalizada que imputaba a los judíos el envenenamiento de las aguas por odio a los cristianos. Así, en julio de 1348 reiteró la bula *Sicut Judaeis* y en septiembre del mismo año promulgó la bula *Quamvis Perfidiam* condenando la violencia perpetrada contra los judíos y urgiendo a su protección. Una nueva bula, *Inter sollicitudines*, promulgada al año siguiente, condenó como fanáticos y herejes a los flagelantes, grupos de laicos que iban de lugar en lugar azotándose y contribuían a despertar la animosidad contra los judíos. El Pontífice escapó

⁴⁹ Bula *Unigenitus* de 1343. La institución del jubileo católico había sido establecida por Bonifacio VIII, que declaró 1300 como año santo y de perdón de los pecados, con indulgencia plenaria para los que peregrinasen a Roma.

del contagio de la peste porque, por prescripción de su médico, Guy de Chauliac, limitó sus contactos y pasó la pandemia en sus aposentos, entre dos fuegos permanentemente encendidos, lo que mantuvo alejadas a las pulgas que transmitían el agente patógeno con sus picaduras.

Clemente VI falleció el 6 de diciembre de 1352 de un ataque agudo al corazón causado por el agravamiento de sus dolencias renales, cuando remitía la pandemia. Dejaba tras de sí un centenar de sermones y discursos conservados en numerosos manuscritos, sobre todo el 240 de la Biblioteca de Sainte Geneviève de París y el latino 3293 de la Biblioteca Nacional de Francia. Según su voluntad, fue enterrado en la iglesia de la Abadía de San Roberto de la Chaise-Dieu. Su sepulcro y el templo fueron profanados por los hugonotes en 1562 durante las guerras de religión de Francia. En la valoración de su pontificado alternan sombras como su parcialidad hacia Francia y el nepotismo, con luces, como la defensa de los oprimidos, la sensibilidad hacia los necesitados y la caridad que desplegó durante la pandemia de peste negra, sobre todo a favor de los judíos, a quienes ofreció refugio en sus estados.

4. La bula *Quamvis Perfidiam*

La bula *Quamvis perfidiam* fue promulgada por Clemente VI el 25 de septiembre de 1348. Si el primer autor en citarla fue Odorico Raynaldi (1595-1671) en el tomo XXV de los *Annales Ecclesiastici*, la edición primera se debió al español E. de la Peña, que se sirvió para ello de una copia existente en la biblioteca de El Escorial. Después ha han publicado E. Déprez - G. Mollat y S. Simonsohn. Esta bula recoge buena parte del contenido y las expresiones de la bula *Sicut Iudaeis* y tiene una estructura sencilla: encabezamiento, exposición de los hechos que la motivan y disposición normativa final. El encabezamiento es de carácter formulario e indica de forma prolija que el documento va dirigido a las autoridades eclesiásticas, a los sacerdotes y a quienes han abrazado la vida religiosa, los cuales habrán de aplicarlo a los fieles cristianos. Sigue una detallada exposición de los hechos, que comienza con la alusión a los pontífices anteriores que protegieron a los judíos, cuyas huellas quiere seguir de cerca Clemente VI al ofrecerles su amparo pese a su perfidia y su dureza. Entonces llega el motivo concreto de la bula: el rumor infundado de que los judíos son responsables de la peste porque han envenenado las aguas, rumor

que ha impulsado a dar muerte a no pocos de ellos cuando la peste *con que Dios aflige al pueblo cristiano fue provocada por sus propios pecados, y afligió y aflige por doquier casi a la vez a los propios judíos y a otras muchísimas naciones que no conocían la convivencia con los judíos*, por lo que no se sostiene que *los antedichos judíos hayan provisto la ocasión o la causa para tamaño azote*. Con un lenguaje preciso y rotundo, que va más allá del estilo cancilleresco, exonera a los judíos de toda hipotética culpabilidad en la plaga. De ahí arranca la disposición final: que se advierta a los cristianos *que no se arroguen detener, golpear, herir o matar a los judíos o exigir de ellos prestaciones a la fuerza sin la orden judicial de los jueces competentes*. Dice así:

«A todos los hermanos arzobispos y obispos y a los queridos hijos elegidos, abades, priores, decanos, prepósitos, archidiaconos, arciprestes, párrocos, coadjutores, rectores y a los demás prelados de las iglesias y de los monasterios y a los que desempeñan sus funciones y a las personas eclesiásticas, seculares y regulares, así como a los capítulos de los monasterios e iglesias antedichos y a los conventos autónomos y no autónomos cistercienses, cluniacenses, premonstratenses, de los santos Benito y Agustín y de cualesquier otras órdenes, saludo, etc. Aunque con razón detestemos la perfidia de los judíos, que persistiendo en su dureza no cuidan de conocer las palabras de los profetas y los arcanos de sus Escrituras, ni de llegar al conocimiento de la fe cristiana y de la salvación, sin embargo, atendiendo a los mismos judíos, por eso de que nuestro Salvador se dignó elegir a la stirpe judaica, de la que se revistió de carne mortal por la salvación del género humano, en razón de la humanidad nos conviene favorecerlos a ellos, que invocan el baluarte de nuestra defensa y la mansedumbre de la piedad cristiana, NOS, apegados a las huellas de feliz memoria de Calixto⁵⁰, Eugenio⁵¹, Alejandro⁵²,

⁵⁰ Calixto II, Guido de Borgoña (1050-1024).

⁵¹ Eugenio III, Bernardo Paganeli (1088-1153). En 1146 proclamó la II Cruzada.

⁵² Alejandro III, Rolando Badinelli (1100-1181). Promulgó una *Constitutio Pro Judaeis* el 15 de septiembre de 1199.

Clemente⁵³, Celestino⁵⁴, Inocencio⁵⁵, Gregorio⁵⁶, Nicolás⁵⁷, Honorio⁵⁸ y Nicolás IV⁵⁹, romanos pontífices predecesores nuestros, hemos empuñado el escudo benevolente de nuestra protección, estableciendo, entre otras cosas, que ningún cristiano hiera o mate o arrebatase sus dineros a las personas de dichos judíos o que, sin sentencia del señor o del magistrado de la tierra o región en que viven, de algún modo se arrogue o exija de ellos prestaciones por coacción si no son las que acostumbraban a ofrecer en tiempos pasados; y que, si alguno, conocida la disposición de este tenor, intentara contravenirla, sufra el detrimento de su honor y oficio o sea castigado con la pena de excomunión salvo que procurase enmendar su arrogancia con una apropiada penitencia conforme a lo que se contiene más detalladamente en esta misma carta. Recientemente, la fama, más bien infamia, pública nos trajo en verdad el rumor de que algunos cristianos, imputando erróneamente por seducción del diablo a envenenamientos de los judíos la peste con que Dios aflige al pueblo cristiano, provocada por sus propios pecados, dieron muerte impiamente a algunos de los judíos sin distinguir edad o sexo, y que, aunque dichos judíos estén dispuestos a arrostrar ante el juez competente el juicio sobre este tipo de incriminación, sin embargo, el ímpetu de los cristianos no se sosiega por esto, sino que el furor sembró tanto más cuanto parece aprobarse su error mientras no se le hace frente. Y aunque quisiéramos con animosidad que fueran escarmentados dichos judíos donde quizás fueran culpables o cómplices de tan gran azote, para el que con dificultad se podría pensar una pena proporcional, adecuada y severa, sin embargo, puesto que, por el oculto designio de Dios, esta peste afligió y aflige por doquier casi a la vez a los propios judíos y a otras muchísimas naciones que no conocían la convivencia con los judíos, y, por

⁵³ Clemente III, Paolo Scolari (1130-1191). Convocó la Tercera Cruzada.

⁵⁴ Celestino III, Giacinto Orsini (1106-1198).

⁵⁵ Inocencio III, Lotario de Conti (1161-1216).

⁵⁶ Gregorio IX, Ugolino de Segni (1170-1241).

⁵⁷ Nicolás III, Giovanni Gaetano Orsini (1225-1280).

⁵⁸ Honorio IV, Giacomo Savelli (1210-1287).

⁵⁹ Nicolás IV, Girolamo Masci (1227-1292).

consiguiente, no se sostiene la verosimilitud de que los antedichos judíos hayan provisto la ocasión o la causa para tamaño azote, por los escritos apostólicos mandamos a todos vosotros en conjunto, en la misma medida que a cada uno en particular, que sobre este asunto fuerais requeridos en vuestras iglesias entre las solemnidades de vuestras misas por las gentes cuando allí mismo se hayan congregado para los divinos [misterios], que advirtáis a vuestros súbditos, al clero y al pueblo, so pena de excomunión que impongáis desde ahora a los que hicieran lo contrario, y más expresamente decretéis que, so pretexto de tal autoridad o, más exactamente, de su propia temeridad, no se arroguen detener, golpear, herir o matar a los judíos o exigir de ellos prestaciones a la fuerza; pero si tuvieran alguna causa contra ellos sobre estos asuntos o sobre cualesquier otros, la prosigan con orden judicial ante los jueces competentes, a quienes por la presente no arrebatamos ninguna potestad, para que ellos puedan proceder contra los judíos sobre estos o cualesquier otros excesos de dichos judíos según fuera justo; habiendo de ser válida la presente al menos durante un año. Dada en Aviñón, a 25 de septiembre, en el séptimo año [de pontificado]».

Si bien el papa esperaba el rápido final de la plaga, pensó con prudencia que se podía prolongar al afirmar sobre la vigencia de su bula *habiendo de ser válida la presente al menos durante un año*. Y esta cautela se vio confirmada por los hechos. Al año siguiente, los excesos perpetrados por las cuadrillas de fanáticos flagelantes, responsables de tropelías como la muerte de numerosos judíos, le obligaron a promulgar una nueva bula, *Inter sollicitudines*, el 20 de octubre de 1349, en uno de cuyos pasajes se refiere expresamente a los ataques perpetrados contra los judíos:

«Para que no engendre peores efectos y resultados, considerando que como la mayoría de ellos o de los que se adhieren a ellos so capa de piedad extienden cruelmente sus manos a las obras de la impiedad, no permitiendo en modo alguno que se ataque a los judíos, a los que la piedad cristiana acoge y sostiene, y que se derrame frecuentemente la sangre de los cristianos y, aprovechando la oportunidad, saqueen los bienes de los clérigos y de los laicos y los dediquen a sus

necesidades y usurpen la potestad de los superiores y en absoluto teman lanzarse a muchas otras cosas ilícitas, es de temer que tan presuntuosa temeridad y temeraria presunción, salvo que les aplique un saludable antídoto, vayan a engendrar no un leve mal, y la enfermedad de algunos, extendiéndose a muchísimos con su letal contagio, reciba su medicina tardíamente»⁶⁰.

5. La política y los documentos papales de la Edad Media relacionados con los judíos.

La política y los documentos papales de la Edad Media relacionados con los judíos remiten en última instancia a San Gregorio Magno y a Calixto II. San Gregorio Magno (540-604), nada proclive a los judíos, insistirá en el respeto que se les debe y en el mantenimiento del *statu quo* legal. Así lo deja claro en una carta dirigida en el año 598 a Víctor, obispo de Palermo:

«Gregorio a Víctor, obispo de Palermo. Al igual que los judíos no deben tener licencia alguna en sus sinagogas de arrogarse más allá de lo que les está permitido por la ley, así en aquello que les fue concedido no deben soportar ningún perjuicio. Pues de aquello de lo que los residentes judíos en esta ciudad de Roma se nos han quejado a favor de los que viven en Palermo, informa la petición a vos por ellos dada que se tiene entre los súbditos. Por lo tanto, si su culto es celebrado con verdad, conviene que vuestra fraternidad, inspeccionada diligentemente la serie de leyes, cualquier cosa que les esté decretado sobre este asunto deba guardar y observar de tal modo que no parezca que con él hacen nada injusto ni que ellos sufren perjuicio. Si, en cambio, pudiera oponerse razonablemente a restituir algo de lo que es solicitado, se elijan jueces por las partes que puedan

⁶⁰ Ne deteriores excessus pariat et successus, obstare volentes, et considerantes, quod, cum plerique ex ipsis seu adherentes eisdem, sub pietatis colore ad impietatis opera laxantes crudeliter manus suas, Iudeorum, quos pietas Christiana recipit et sustinet, offendi eos aliquatenus non permittens, et frequenter Christianorum sanguinem effundere et, opportunitate captata, bona clericorum et laicorum diripere et suis usibus applicare ac superiorum iurisdictionem usurpare et ad multa alia illicita prorumpere minime vereantur, timendum est, quod tam presumpta temeritas et temeraria presumptio, nisi eis per salubre antidotum occurratur, pariture sint non levem perniciem, et aliquorum morbus letali contagio serpens in plurimos sero recipiat medicinam.

delimitar lo que en equidad conviene. Pero si por un casual aquel pleito no pudiera terminarse allí, es necesario que la causa venga a Nos para que sin vuestra falta de visión sean discernidas las cosas que parecieran amigas de la justicia. Así pues, hasta que la causa citada tenga su fin, vuestra fraternidad se abstenga de la consagración de los lugares que se dice que han sido arrebatados».

Calixto II (1050-1124), con su bula *Sicut Judaeis* (Al igual que a los judíos), promulgada en 1120, expresaba la postura oficial del Papado de protección de los judíos, que habían tenido más de cinco mil víctimas en Europa por los ataques sucedidos contra ellos en la Primera Cruzada (1096-1099). El hecho de que fuera reiterada por Alejandro III, Celestino III, Inocencio III (1199), Honorio III (1216), Gregorio IX (1235), Inocencio IV (1246), Honorio IV, Nicolás IV, Clemente VI (1348), Urbano V (1365), Bonifacio IX (1389), Martín V (1422) y Nicolás V (1447) da idea de su importancia, aunque también podría indicar su olvido o incumplimiento. Bien dijo a comienzos del siglo XX un jurista español: «El proverbial rigor de la ley viene atemperado por su secular incumplimiento». La versión más antigua conservada de esta bula data del pontificado de Alejandro III (1159-1181). Con la expresión *Sicut Judaeis*, tomada de San Gregorio Magno a propósito, Calixto II seguía la estela de su antecesor para señalar que los cristianos estaban obligados a respetar las personas, los bienes, las fiestas y las prácticas religiosas de los judíos, sin tratar de convertirlos por la fuerza al cristianismo. Ese respeto no implicaba que no se les pudieran imponer limitaciones y restricciones en la indumentaria o en la residencia, como harían diferentes disposiciones canónicas y civiles a lo largo de la Edad Media. La bula *Sicut Judaeis*, reiterada por Clemente VI en julio de 1348 y tomada por él como base de su bula *Quamvis perfidiam* de septiembre de dicho año, dice así:

«Al igual que los judíos no deben tener licencia alguna en sus sinagogas de arrogarse más allá de lo que les está permitido por la ley, así en aquello que les fue concedido no deben soportar ningún perjuicio. Aun cuando más prefieren permanecer en su dureza que conocer las arcanas palabras de los Profetas y tener noticia de la fe cristiana y de la salvación, ya que, sin embargo, solicitan nuestra

defensa y auxilio, Nos, por consiguiente, adhiriéndonos por la mansedumbre de a piedad cristiana a las huellas de feliz memoria de los romanos pontífices Calixto y Eugenio, predecesores nuestros, les otorgamos el escudo de nuestra protección. Disponemos, pues, que ningún cristiano les obligue a dirigirse al bautismo a su pesar o sin querer; mas, si cualquiera de ellos se refugiara junto a los cristianos por causa de la fe, después de que su voluntad fuera patente, sea hecho cristiano sin desacreditación. En verdad, no es creíble que tenga la verdadera fe de la cristiandad quien se sabe que acude al bautismo de los cristianos no espontáneamente, sino a la fuerza. Además, sin sentencia de un poder terrenal ningún cristiano se atreva a herir o matar o arrebatarles sus riquezas a uno cualquiera de ellos o a alterar las buenas costumbres que hasta ahora tenían en la región en la que antes vivían. Sobre todo, que en la celebración de sus festividades nadie les perturbe de ningún modo con palos o con piedras y ninguno exija de ellos corveas por la fuerza a no ser las que ellos acostumbraban a realizar en el tiempo anteriormente dicho. Añadido a esto, saliendo al paso de la pravedad y maldad de los hombres malvados, decretamos que nadie ose destrozar o allanar el cementerio de los judíos o desenterrar cuerpos humanos a cambio de dinero. Si alguien, empero, desconocido el tenor de este decreto, lo que esté lejos de suceder, se atreviera temerariamente a contravenirlo, sufra perjuicio de su honor y oficio o sea sancionado con la pena de excomunión salvo que corrija su atrevimiento con una adecuada penitencia».

6. Apéndice documental

A) YOSEH HA-KOHEN, 'EMEQ HA-BAKAH⁶¹

ויהי בשנת ה' אלפים ומאה ושמונה, היא שנת שמ"ח ואלף, ויהי דבר כבד ממזרח שמש ועד מבואו, לא היתה כריה אשר שגבה ממנו, ככתוב בעמק רפאים בימים ההם אשר כתב ר' חיים גאליפאפו בימים ההם, ותהי צעקה גדולה מקצה העולם ועד קצהו, אשר כמוהו לא נהיתה, והעיר היוצאת אלף השאירה מאה והיוצאת מאה השאירה עשרה בעת ההיא, ולאחד אשר נפל למשכב או מת מהיהודים, נפלו ומתו מעמי הארץ מאה, וילבשו עליה קנאה ולא יכלו דבר אתם לשלום. בימים ההם לא היה מלך באראגון ולולי ה" שהיה לנו לא נשאר מהיהודים שבאראגון ובקאטאלוניה שריד או פליט, כי העלילו עלילות בַּרְשׁ לאמר: בפשע יעקב כל זאת, והם הביאו סם ממית בעולם, מאתם באה נְסֻפָּה ומהם באה אלינו הרעה הגדולה הזאת ביום הזה. ויהי קְדָבָרָם רַתָּת וייראו היהודים יראה גדולה ויענו בצום נפשם ויצעקו אל האלהים ותהי עת צרה ועברה בתוכחה לבית יעקב בשנה ההיא. ויהי ביום השבת לעת ערב ויקומו על עם ה' אשר בברצילונה ויהרגו בהם כעשרים נפש, ובבזה שלחו את ידם, ואין אומר השב. עודם נלחמים, וה' נתן קולות ומטר וגשם שוטף ואש מתלקחת, ויתבהלו הקמים עליהם, בלל ה' שפתם, וילכו גם שרי העיר וגדוליה ויצילו הנשארים מידם, ולא עצרו כל להצילם בטרם היות הקולות והמטר, כי רבו הקמים עליהם האומרים: לכו ונכחידם מגוי ולא יזכר שם ישראל עוד. ייטיב ה' לטובים, והמטים עקלקלותם יוליכם ה' את פועלי האון, אמן ואמן. ויהי לימים עוד, ויקומו על היהודים אשר בעיר צירביר"ה ויהרגו מהם כשמונה עשרה נפש וכבזה שלחו את ידם והנשארים ברחו לנפשם ויענו בצום חייהם ושק ואפר הציעו לרבים. ויהי לימים עוד שלשה ביום העשירי לחדש אב ביום ענות נפשם ויקומו גם יושבי שאריג"ה ויכו ביהודים ואבד יותר משלש מאות נפש ויסחבום אל בור רֶק, ובבזה שלחו את ידם והנשארים ברחו לנפשם אל בית מִקְרִיָּהם במתן בסתר עד עבור הזעם, וישארו ערומים מכל קנינם ולא יתבוששו ביום הנמהר ההוא. גם על יושבי שולשונה וצאלקונה עלה הכורת ברוב פשעינו ורמי הקומה נגדעו, שתו גבעות עולם, ויכו בשני המקומות האלה כשלש מאות נפש גם בפרובינצה שתו היהודים אדם לפי החרב. ראה ה' והביטה וריבה ריבם. כוס התרעלת בימים הרעים ההם. ובהגיע השמועות הרעות אל עיר מונצון נבהלו היהודים בפרוע פרעות בישראל ויגזרו צומות ויחרגו שקים, ויתפללו אל האלהים ויתחזקו ברחובותם בחצריהם ובטירותם, ותהי להם הלילה למשמר והים לבטול מלאכה ולא יצאו מרחוב היהודים החוצה עד מות האנשים המבקשים את נפשם, וישבו על משמרתם ימים רבים. ובלְרִיָּדָה ובאֲוָאֲשָקָה ובכל המקומות אשר ליהודים חומה דלתים ובריח נקהלו לעמוד על נפשם.

⁶¹ Edición de M. Leteris en Krakau, 1895: 79-83. Se halla también en *Dibre ha-yanim le-malke-Šarēfat*, edición de Ámsterdam de 1733: 36-37. Son de [libre acceso](#).

ויעמידו שומרים עד השקיף עליהם יושב בשמים ויצילם ה'. ובארץ אשכנז העלילו על היהודים לאמר: השליכו מות בבורות וייסרום בשוטים ובעקרבים וישרפום באש. ה' ינקום דם עבדיו השפוך אמן אמן. דה הנה דברי ר' חיים גאליפאפה.

והפורטוגזי כתב בדבים האלה לאמור: ויעצמו היהודים באשחנו בשרץ טורטי בשנת ה' אלפים וחמש ומאה, ויקנאו בהם עמי הארץ מאד. ויבקשו להמיתם, ויפלו רבים למשכב בעת ההיא ויאמרו: מות השליכו היהודים בבורות להמיתנו, ויקומו עליהם פתאום ויכו רבים לפי חרב ורבים יסרו בשוטים וישרפום באש. ראה ה' והביטה וריבה ריבם.

ויוסף שובאשחיאן בספרו לדבר כדברים האלה:

וראבים מהיהודים נאספו אל בתיהם ויוסגרו הדלת בעדם ויציתו בהם אש, בראותם כי כלתה אליהם הרעה, ותהלט האש את בתיהם ואת הקרובים אליהם. ובעיר מאגנצא נִתְּךְ הפעמון הגדול אשר בבמה מפני לפת האש הבערת. ראו הן היתה כזאת! ובערי הקיסר נצתו את בתי היהודים ארצה, ומהאבנים ההם ומאבני מצבות קברותם בנו חומות ומגדאלים, וידחו רבים בעת ההיא. עד הנה דברי שובשטיאן אשר דבר ביהודים.

ויהי בשנת ה' אלפים קמ"ח ויגרשו את היהודים ממלכות אונגריאה, וגם מארצות אחרות גורשו מארץ מגורתם בשנת ההיא. ויהי לתקופת השנה וישתו רוב היהודים אשר באשכנז את קִבְּעַת כוח התרעלות ויהיו כצבי מודח וככלי אין חפץ בו. רק היושבים בויאנה ובערי רוכסי אושטריאה לא שמעו קול נוגש בחמלת ה' עליהם אשר נתן בלב השרים לביתי תת להרע להם וימלטו שמה יהודים רבים וישבו שם עד עבור הזעם ויצילם ה'. ויפצרו היהודים לשוב לשבת לארץ אינגילטירה, ויהי בשנת קי"ח וחמשת אלפים, ויגרשום מהארץ הארוורה ההוא ולא שבו אליה עוד.

B) ŠĚLOMOH IBN VERGA, ŠEBET-YĔHUDAH⁶²

שנת חמשת אלפים וק"ס ליצירה היתה מגפה חזקה ועצומה בכל גלילות אשכנז (וגלילות אלימאניא) ופרובינצה ובכל גלילות קאטאלוניא ובכל ספרי דברי הימים לא ספרו כמותה ולא נשמעה לבד מגפת רומי וגלילותיה אשר כמעט חשבו שיכלו כלם ובענין הכללות לא נשמעה כמוה וקמו קצת מגויי הארצות ואמרו שהיהודי" היו משליכים סם מות בנהרות ושמשם נמשכה המגפה אז נקבצו כלם והלכו וצעקו לפני המלך וספרו לו כל המאורע שאל המלך ומהיהודים יש מתים במגפה השיבו העם מהם לא מת אחד: אמר המלך ואם יטילו סם בנהרות הם מה ישתו אמרו למלך שותים מי בורות: אמר המלך ושאר

⁶² Capítulo 26, edición de Hannover de 1855: 46-47. [De libre acceso.](#)

ארצות שאין להם מי בורות מה ישתו וזה אני משיב לפני דבריכם כי לפי האמת הוא נמנע שמוזה נמשכה המגפה כי כמה סם יטילו בנהר אחד שלא יתבטל ברוב מימיו ועוד שאותם מים מי נהרות רצות ובאות אחרות במקומן והבאות אין בהם סם ועוד המת מסם המות אינו מוציא מורסא ועוד לכו עתה אתם ושתו מי בורות ותראו אם נצלתם מן המגפה או לא כי ראו העמים רצון המך יצאו משם אבל כי ראו איש יהודי לועג עליהם לאמר מה הוא עלילותיכם התאמצו שנית ובקשו עדים כרצונם ובאו והעידו איך ראו יהודים הולכים בחצי הלילה ומבטילים דבר בנהרות ולא ידעו מה והיו לוחשין לחישות על הנהרות ולא הבינו וכל כך באו עדים והעידו וכל כך באו מספרים רעות על היהודים עד שהמלך אמר לא יהא אלא ספק ראוי לגרש אותם קמו העם ואמרו אחר שהמיתו ממנו עם רב איך ילכו בלי עונש והם עשירים מלאים מיגיענו ומן הרבית שאכלו ממנו אלא יצוה המלך שימירו דת ואם לא שיהרגום והשרים עזרו בזה לאמר שימירו דת ואז היו גזירות כוללות בכל אתצות אשכנז וארצות פרובינצא וצרה וצוקה אשר לא נהיתה כמוה ומ"מ האשכנזים עמדו על קדושת האל הגדול ועל תורתו ולא המירו כבודם

C) CARTA DE GREGORIO MAGNO A VÍCTOR DE PALERMO⁶³

Gregorius Victori episcopo Panormitano. Sicut Judaeis non debet esse licentia quidquam in synagogis suis ultra quam permissum est lege praesumere, ita in his quae eis concessa sunt nullum debent praejudicium sustinere. Quae autem nobis in hac urbe Roma habitantes Hebraei pro his qui Panormi degunt conquesti sunt, data vos ab eis petitio quae in subditis tenetur informat. Si igitur quaerimonia eorum veritate fulcitur, oportet ut fraternitas vestra, legis serie diligenter inspecta, ita eis quidquid hac de re decretum est custodire debeat ac servare, ut nec ipsa aliquid injustum facere, nec illi pati praejudicium videantur. Si vero est aliquid quod ad restituendum eae quae sunt postulata rationabiliter possit obsistere, iudices a partibus eligantur, qui ea quae aequitati conveniunt valeant definire. Quod si forte illic contentio ipsa finiri nequiverit, ad nos venire causam necesse est, quatenus sine vestra invidia quae amica justitiae visa fuerint decernantur. Quousque ergo causa ipsa finem accipiat a consecratione locorum quae ablata dicuntur fraternitatis se vestra suspendat.

⁶³ Recogida en Simonsohn, S. (1988): *The Apostolic See and the Jews, Documents: 492-1404*. Montreal: Pontifical Institute of Mediaeval Studies; 15-16.

D) SICUT JUDAEIS⁶⁴

Sicut Judaeis non debet esse licentia, ultra quam permissum est lege in synagogis suis praesumere, ita in eis, quae concessa sunt, nullum debent praedictum sustinere. Nos ergo, cum in sua magis velint duritia permanere, quam prophetarum verba arcana cognoscere atque Christianae fidei et salutis notitiam habere, quia tamen defensionem et auxilium nostrum postulant, ex Christianae pietatis mansuetudine praedecessorum nostrorum felicitatis memoriae Callisti et Eugenii Romanorum pontificum vestigiis inhaerentes, ipsorum petitiones admittimus eisque protectionis nostrae clypeum indulgemus. Statuimus enim, ut nullus Christianus invitos vel nolentes eos ad baptismum venire compellat, sed, si eorum quilibet ad Christianos fidei causa confugerit, postquam voluntas ejus fuerit patefacta, Christianus absque calumnia efficiatur. Veram quippe Christianitatis fidem habere non creditur, qui ad Christianorum baptismum non spontaneus, sed invitus cognoscitur pervenire. Nullus etiam Christianus eorum quemlibet sine iudicio potestatis terrenae vulnerare vel occidere vel suas eis pecunias auferre praesumat aut bonas, quas hactenus in ea, quam prius habitabant regione habuerunt, consuetudines immutare. Praesertim in festivitatum suarum celebratione quisquam fustibus vel lapidibus eos nullatenus perturbet nec aliquis ab eis coacta servitia exigat, nisi ea, quae ipsi praefato tempore facere consueverunt. Ad haec, malorum hominum pravitate et nequitiae obviante, decernimus, ut nemo coemeterium Judaeorum mutare vel invidare audeat, sive obtentu pecuniae corpora humana effodere. Si quis autem, hujus decreti tenore agnito, quod absit, temere contraire praesumpserit, honoris et officii sui periculum patiat, aut excommunicationis sententia plectatur, nisi praesumptionem suam digna satisfactione correxerit.

⁶⁴ Recogida en Simonsohn, S. (1988): *Op. cit.*: 49.

E) BULA *QUAMVIS PERFIDIAM*⁶⁵

Universis fratribus archiepiscopis et episcopis et dilectis filiis electis, abbatibus, prioribus, decanis, prepositis, archidiaconis, archipresbiteris, plebanis, officialibus, rectoribus, et aliis ecclesiarum et monasteriorum prelati et eorum vicesgerentibus, ac personis ecclesiasticis, secularibus et regularibus, necnon ecclesiarum et monasteriorum predictorum capitulis et conventibus exemptis et non exemptis, Cisterciensis, Cluniacensis, Premonstratensis, Sanctorum Benedicti et Augustini et aliorum ordinum quorumcumque, salutem etc.

Quamvis perfidiam Iudeorum, qui in sua duritia perdurantes, prophetarum verba et suarum scripturarum archana cognoscere atque ad Christiane fidei et salutis noticiam pervenire non curant, merito detestemur, attendentes tamen, quod Iudeos eosdem ex eo, quod Salvator noster Iudaicam stirpem, ex qua pro salute humani generis mortalitatis carnem indueret, eligere fuit dignatus, humanitatis causa fovere nos convenit, eis invocantibus defensionis nostre presidium et Christiane mansuetudinem pietatis, nos felicitis recordationis Calixti, Eugenii, Alexandri, Clementis, Celestini, Innocentii, Gregorii, Nicolai, Honorii et Nicolai III, Romanorum pontificum, predecessorum nostrorum, vestigiis inherentes, protectionis nostre clipeum duximus indulgendum, inter cetera statuentes, ut nullus Christianus eorundem Iudeorum personas sine iudicio domini aut officialis terre vel regionis, in qua habitant, vulnerare aut occidere, vel suas illis pecunias auferre sive ab eis coacta servicia exigere, nisi ea que ipsi temporibus facere consueverunt preteritis, presumeret ullo modo, et quod, si quis, huiusmodi tenore cognito, contra illud venire temptaret, honoris et officii sui periculum pateretur aut pleceteretur excommunicationis ultione sententie, nisi presumptionem suam digna satisfactione corrigere procuraret, prout in eisdem litteris plenius continetur. Nuper autem ad nostrum fama publica, sed infamia verius, perduxit auditum, quod nonnulli Christiani pestem, qua Deus populum Christianum ipsius peccatis populi provocatus affligit, Iudeorum falso tossicationibus, seducente dyabolo, imputantes, nonnullos ex Iudeis ipsis, temeritate propria, non deferentes etati vel

⁶⁵Recogida en Simonsohn, S. (1988): *Op. cit.*: 397-398.

sexui, impie perimerunt, quodque, licet iidem Iudei super huiusmodi impostura facinoris parati sint subire iudicium coram iudice competenti, ob hoc tamen Christianorum ipsorum impetus non tepescit, sed eo furor sevit in maius eorundem, quo videtur error eorum, dum eis non resistitur, approbari. Et quamvis Iudeos eosdem, ubi culpabiles aut conscii forsitan essent tanti flagitii, cui vix posset excogitari pena sufficiens, digna et severa, vellemus animadversione percelli, quia tamen per diversa mundi climata, Iudeos ipsos et alias nationes plurimas, que cohabitationem Iudeorum eorundem non noverant, pestis hec ubique fere communis afflixit, occulto Dei iudicio, et affligit, et proinde verisimilitudo non recipit, quod Iudei predicti occasionem tanto flagicio prestiterint sive causam, universitati vestre per apostolica scripta mandamus, quatenus singuli vestrum, qui super hoc fueritis requisiti, in ecclesiis vestris intra missarum solemnia, cum populis inibi convenerit ad divina, subditos vobis, clerum et populum, moneatis eis que super excommunicationis pena, quam feratis ex tunc in contrarium facientes, expressius iniungatis, quod Iudeos eosdem occasione huiusmodi auctoritate seu verius temeritate propria, capere, percutere, vulnerare aut occidere, vel ab eis coacta servitia exigere non presumant; sed si quam, vel super hiis aut super quibusvis aliis negociis, causam habeant contra eos, illam coram iudicibus competentibus, quibus, quominus ipsi super hiis aut quibusvis aliis ipsorum Iudeorum excessibus possint contra Iudeos eosdem, prout iustum fuerit, procedere, nullam per presentes adimimus potestatem, ordine iudiciario prosequantur; presentibus post annum minime valituris. Dat. Avinione, VI Kalendas Octobris, anno septimo.

BIBLIOGRAFÍA

- AA. VV. (2014), “The Black Death and Its Consequences for the Jewish Community in Tàrrega: Lessons from History and Archeology”, *The Medieval Globe*: Vol. 1: No. 1, Article 5.
- ALBERT, J. (2005), *The Great Mortality of 1348-1350. A brief history with documents*. New York: Palgrave Macmillan.
- ANHEIM, É. (2014), *Clément VI au travail. Lire, écrire, prêcher au XIVe siècle*. Paris: Publications de la Sorbonne.
- BARKAI, R. (1996), “Los médicos judeo-españoles y la peste negra” en *Luces y sombras de la judería europea (siglos XI-XVII): Primeros Encuentros Judaicos de Tudela, 5, 6 y 7 de octubre de 1994*; pp. 212-134. Pamplona: Departamento de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; Gobierno Autónomo de Navarra.
- (1998), “Jewish Treatises on the Black Death (1350-1500): A Preliminary Study”, en R. K. FRENCH ET ALIII [edd.]: *Medicine from the Black Death to the French Disease*; pp. 6-25. Aldershot: Ashgate.
- BARONIUS, C.- RAYNALDUS, O.- LADERCHIUS, J. (1880), *Annales Ecclesiastici*. Barri Ducis - Parisiis - Friburgi. T. XXV, pp. 454-455.
- BARZILAY, T. (2011), “The Black Death in Aragon: A Look at a Jewish Chronicle” *Hayo Haya: A Young Forum for History* 8,1, pp. 53-71.
- (2016), “Early Accusations of Well Poisoning against Jews: Medieval Reality or Historiographical Fiction?” *Medieval Encounters* 22 (2016), 517-539.
- BENEDICTOW, O. J. (2004), *The Black Death, 1346-1353. The Complete History*. Woodbridge: The Boydell Press.
- BOOGARS, M. (2018), *The Black Death and the persecution of the Jews. Understanding the papal response to the Black Death massacres of the Jews during 1348-1350*. Tesis de máster de la Radboud Universitet. [De libre acceso](#).
- BOS, G. (2011), “The Black Death in Hebrew literature: Ha-Ma’amar be-qaddahat ha-dever (Treatise on Pestilential Fever)”, *European Journal of Jewish Studies* 5.1. 1-52.

- BOS, G. – MENSCHING, G. (2011), “The Black Death in Hebrew literature: Abraham Ben Solomon Hen’s Tractatulus de pestilentia”, *Jewish Studies Quarterly* 18. 32-63.
- COHN, S. K. (2007), “The Black Death and the Burning of the Jews”, *Past and Present* 196. 3-36.
- DE LA PEÑA, E. (1872), “Bula de Clemente VI en favor de los judíos”, *Revista de Bibliotecas, Archivos y Museos* 2. 209.
- DÉPREZ, E. – GLÉNISSON, J. - MOLLAT, G. (1901-1958), *Clément VI. Lettres closes, patentes et curiales se rapportant à la France*. 2 v. París: Bibliothèque des Écoles Françaises.
- DÉPREZ, E. - MOLLAT, G. (1960-1961), *Clément VI. Lettres closes, patentes et curiales intéressant les pays autres que la France*. París: Bibliothèque des Écoles Françaises.
- EINBINDER, S. L. (2018), *After the Black Death: Plague and Commemoration among Iberian Jews*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press.
- FOURNIER, P. (1938), “Pierre Roger (Clément VI)”, *Histoire littéraire de la France*, XXXVII. 209-237.
- GOTTFRIED, R. S. (1983), *The Black Death. Natural and Human Disaster in Medieval Europe*. New York-London: The Free Press.
- HEATHER, P. (2016), “Plague, Papacy and Power: The effects on the Black Plague on the Avignon Papacy”, *Saber and Scroll* 5:1. 7-22.
- KELLY, J. (2005), *The great Mortality: an intimate history of the Black Death, the most devastating plague of all time*. New York: Harper Collins Publishers.
- LÓPEZ DE MENESES, A. (1959), “Una consecuencia de la peste negra en Cataluña: el pogrom de 1348”, *Sefarad* 19. 92-131.
- NAVARRO FRANCO, G. (2016), *La Peste Negra en la Península Ibérica durante la Baja Edad Media*. Trabajo de fin de grado. Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza. De [libre acceso](#).
- SIMONSOHN, S. (1988), *The Apostolic See and the Jews, Documents: 492-1404*. Montreal: Pontifical Institute of Mediaeval Studies.
- WOOD. D. (1989), *Clement VI. The Pontificate and Ideas of an Avignon Pope*, Cambridge: Cambridge University Press.